

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1171-2019-UNAM

Moquegua, 11 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 642-2019-DIGA/CO/UNAM del 09.12.2019, Informe Legal N° 01495-2019-UNAM-CO/OAL del 05.12.2019, Informe N° 1161-2019-UP/OPEP/UNAM del 21.11.2019, Informe N° 730-2019-APTL-OIGI/UNAM del 21.11.2019, Informe N° 1298-2019-OSLI/UNAM del 20.11.2019, Informe N° 080-2019-FVBLL-IP/OSLI/UNAM del 15.11.2019, Informe N° 1038-2019-UP/OPEP/UNAM del 05.11.2019, Informe N° 225-2019-UFP-OIGI/UNAM del 15.10.2019, Informe N° 1030-2019-OSLI/UNAM del 17.09.2019, Informe N° 048-2019-FVBLL-IP/OSLI/UNAM del 16.09.2019, Informe N° 2711-2019-OIGI/UNAM del 19.08.2019, Informe N° 021-2019-ACB-RO-OIGI/UNAM del 16.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 de diciembre 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 477-2013-UNAM, de fecha 13 de noviembre de 2013, en el artículo primero se aprueba el Expediente Técnico del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP N° 176390, por la modalidad de ejecución de administración directa por un monto ascendente a S/. 4'742,778.92 Soles, asimismo, en su artículo segundo, se aprueba el expediente técnico, del Componente I: Infraestructura-sub componente: Construcción del cerco perimétrico, cuyo presupuesto asciende a S/. 313,804.06 Soles, y plazo de ejecución de 90 días calendario. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2014-UNAM, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba el Expediente técnico del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP N° 176390, por la modalidad de ejecución de administración directa por un monto ascendente a S/. 4 428,974.86 Nuevos Soles, y plazo de ejecución de 240 días calendario. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2014-UNAM, de fecha 27 de febrero de 2014, en el artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", componente: Infraestructura, por 18 días calendario (11 a 28 de febrero de 2014). En su artículo segundo se aprueba el Expediente Técnico de la Primer Adicional por mayores metros del PIP citado, del Componente Infraestructura, sub componente: Cerco perimétrico, presupuesto adicional a asignar es de S/. 23,015.54 Nuevos Soles. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2014-UNAM, de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01, por 192 días calendario del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", comprendido entre el periodo del 05 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2015. Con Resolución Presidencial N° 733-2015-UNAM, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por 116 días calendario, siendo la fecha de culminación de la obra el 08 de setiembre de 2015. Con Resolución Presidencial N° 548-2019-UNAM, de fecha 29 de abril del 2016, se aprueba excepcionalmente con efectividad al 09 de setiembre de 2015, la Ampliación de Plazo N° 03, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por 281 días calendario, siendo la fecha de culminación de la obra el 15 de junio del 2016; y, la modificación N° 02, por el monto de S/. 2'024,661.45 soles. Con Resolución Presidencial N° 814-2016-UNAM, de fecha 10 de agosto de 2016, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 04, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por 38 días calendario, siendo la fecha de culminación de la obra el 23 de julio de 2016. Con Resolución Presidencial N° 893-2016-UNAM, de fecha 23 de setiembre de 2016, se aprueba la Modificación No sustancial N° 03, por el incremento de S/ 613,100.29 Soles, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA". Con Resolución Presidencial N° 930-2016-UNAM, de fecha 25 de octubre de 2016, se aprueba la Modificación No sustancial por Ampliación de Plazo N° 05, con efectividad al 24/07/2016 hasta el 31/12/2016 del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", por 161 días calendario.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1171-2019-UNAM

Con Resolución Presidencial N° 008-2017-UNAM, de fecha 16 de enero de 2017, se aprueba la Modificación No sustancial Ampliación de Plazo N° 06, por setenta (70) días calendario del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", computados a partir del 01/01/2017 hasta el 12/03/2017. Con Resolución Presidencial N° 091-2017-UNAM, de fecha 12 de abril de 2017, en su artículo primero, se aprueba la Modificación No Sustancial N° 04, con ampliación presupuestal por la suma de S/. 383,295.30 Soles, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", computados a partir del 01/01/2017 hasta el 12/03/2017. En el artículo segundo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, por noventa (90) días calendario. Con Resolución Presidencial N° 285-2017-UNAM, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprueba la Modificación No Sustancial N° 05, por ampliación de presupuesto de S/. 1 08,961.65 Soles, y, Ampliación de Plazo N° 08, por 204 días calendario, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".

Que, al respecto, con Informe N° 2711-2019-OIGI/UNAM, de fecha 16 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 021-2019-ACB-RO-OIGI/UNAM, de fecha 16 de agosto de 2019, en cuyo documento el residente del proyecto, presenta el Expediente de Modificación N° 06, por partidas nuevas y Ampliación de Plazo N° 09, para el reforzamiento estructural de la infraestructura del PIP citado, señalando que por medio del Informe N° 018-2019-ACB-RO-OIGI/UNAM, se presentó el informe del estado situacional de la infraestructura de los ambientes comprendidos del área administrativa, salón de usos múltiples (SUM), servicios higiénicos del SUM, tópico y cafetería, adjuntados la respectiva evaluación estructural, el mismo que concluye que la infraestructura presenta fallas estructurales en vigas y losas aligeradas, recomendando la intervención inmediata a fin de evitar daños materiales y/o personales. A través del Informe N° 0929-2019-OSLI/UNAM, de fecha 22 de agosto de 2019, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, deriva el Informe N° 037-2019-FVBLL-IPIOSLI/UNAM, de fecha 22 de agosto de 2019, en cuyo documento el inspector del PIP citado, concluye que el Expediente de Modificación N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09, se encuentra observado. Con Informe N° 3014-2019-OIGI/UNAM, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 021-2019-ACB-RO-OIGI/UNAM, de fecha 16 de agosto de 2019, en cuyo documento el residente de obra, remite el levantamiento de observaciones advertidas al Expediente de Modificación N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09. Mediante el Informe N° 1030-2019-OSLI/UNAM, de fecha 16 de setiembre de 2019, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 037-2019-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, de fecha 13 de setiembre de 2019, en cuyo documento el inspector del PIP citado, aprueba la Modificación Presupuestal N° 06, por partidas nuevas, hasta la suma de S/. 844,489.72 Soles; asimismo, aprueba la Ampliación de Plazo N° 09, por 730 días calendario. Por medio del Informe N° 3134-2019-OIGI/UNAM, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita a la Unidad Formuladora, el informe técnico sobre Expediente de Modificación N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09 del PIP señalado.

Que, con Informe N° 225-2019-UFP-OIGI/UNAM, de fecha 14 de octubre de 2019, el responsable de la Unidad Formuladora, emite opinión favorable al Expediente de Modificación N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09, en merito a los informes de aprobación emitidos por la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones (UEI) y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Con Informe N° 1038-2019-UIPIOPEP/UNAM, de fecha 05 de noviembre de 2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite la opinión presupuestaria para la Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09 del PIP en mención, según el siguiente detalle:

▪ Código Único de Inversiones	: 2169280
▪ Fuente de Financiamiento - Rubro	: 05-18 Canon, Sobrecanon, regalías aduanas y participaciones
▪ Presupuesto total inicial	: S/. 7'895,813.13 soles
▪ Ampliación presupuestal	: S/. 844,489.72 soles
▪ Presupuesto total modificado	: S/. 8'740,302.85 soles

Que, mediante Informe N° 1366-2019-UNAM-CO/OAL, de fecha 07 de noviembre de 2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, requiere opinión de las áreas competentes, emitiéndose el Memorando N° 09-2019-APTL-OIGI/UNAM. Con Informe N° 605-2019-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 030-2019-ACB-RO-OIGI/UNAM, de fecha 13.11.2019, en tal documento el residente del PIP citado, señala que se ha replanteado el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo. A través del Informe N° 1030-2019-OSLI/UNAM, de fecha 18.11.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 080-2019-FVBLL-IPIOSLI/UNAM, de fecha 15.11.2019, en cuyo documento el inspector del PIP antedicho, revalida la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 06, por partidas nuevas, hasta la suma de S/ 844,489.72 Soles; asimismo, aprueba la replanteo de la Ampliación de Plazo N° 09, por 851 días calendario, por las casuales de paralización de obra, evaluación estructural, modificaciones al expediente técnico y ejecución de nuevas partidas. Por medio del Informe N° 730-2019-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 20.11.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita disponibilidad presupuestal para Expediente de Modificación N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09 del PIP indicado. Con Informe N° 1161-2019-UIPIOPEP/UNAM, de fecha 21.11.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, se ratifica en la opinión presupuestaria contenida en el Informe N° 1038-2019-UIPIOPEP/UNAM.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 1171-2019-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 01495-2019-UNAM-CO/OAL del 05.12.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe de/aliado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitan/es y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". El literal e) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con D.S. N° 242-2018-EF, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva". Concordante con el Artículo 17° D.S. N° 284-2018-EF, reglamento de D. Leg. N° 1252, cuyo numeral I 7 .8, sobre las modificaciones en la fase de ejecución prescribe: "las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". Al respecto la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33°, dispone que dichas modificaciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Asimismo, el numeral 33.3 del mismo artículo, prescribe: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". El literal h) del apartado X, de "Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución". Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), de la directiva citada, preceptúa: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutorio por el Titular de la UNAM. Siendo una de las modificaciones el de partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas), referido a aquellas partidas que por error u omisión no fueron considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarias según los planos que figuran en el expediente técnico aprobado. El expediente de Modificación N° 06, recurre a la causal invocada en el párrafo precedente, señalando la existencia partidas nuevas las mismas que para ejecución requieren un presupuesto de S/ 844,489.72 Soles, según el siguiente detalle contenido en el expediente:

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	DIMENSIÓN/UNIDAD FÍSICA	CANTIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	EXPEDIENTE MODIFICADO
	<b>COMPONENTE INFRAESTRUCTURA I:</b>					
1	Área Administrativa y Cafetería	675.39m <sup>2</sup>	26	2,551,119.66	616,254.39	3,167,374.05
2	Cerco Perimétrico	299.61 m <sup>2</sup>	1	373,066.93		373,066.93
3	Losa deportiva	1693.19 m <sup>2</sup>	1	600,936.10		600,936.10
4	Piscina	605.83 m <sup>2</sup>	1	1,533,405.64		1,533,405.64
5	Salto largo			0.00		0.00
6	SS.HH. vestuario	194.67 m <sup>2</sup>	25	413,372.20		413,372.20
7	Área verde, caminera	1516.23 m <sup>2</sup>	1	651,263.54		651,263.54
8	Equipamiento	675.00 m <sup>2</sup>		102,404.80		102,404.80
9	Sub Estación	Global		112,623.98		112,623.98
10	Sistema contra incendio	Global		190,646.90		190,646.90
	<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>6,528,839.75</b>	<b>616,254.39</b>	<b>7,145,094.14</b>
	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA			640,036.15	163,502.50	803,538.65
	GASTOS DE SUPERVISIÓN			258,204.98	64,732.83	322,937.81
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN			83,073.41		83,073.41
	GASTOS ADMINISTRATIVOS			228,643.94		228,643.94
	GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD			110,764.55		110,764.55
	GASTOS DE ESTUDIOS (EXP. TÉCNICO)			46,250.31		46,250.31
	<b>COSTO INDIRECTO</b>			<b>1,366,973.34</b>		<b>1,595,208.67</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>			<b>7,895,813.13</b>	<b>844,489.72</b>	<b>8,740,302.85</b>

Sobre las ampliaciones de plazo, la directiva acotada, respecto a las causales, señala:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, ect.) debidamente probados
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado
- Paralizaciones aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad del trabajador, así como la seguridad del proyecto
- No calendarización presupuestal mensual

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1171-2019-UNAM

En tal sentido la Ampliación de Plazo N° 09, se justifica en la causal b) citada en el párrafo precedente, ya que el proyecto se halla paralizado desde el 31.12.2017; durante el presente año, se han desarrollado las modificaciones al Expediente Técnico, así como el plazo para la ejecución de las nuevas partidas; hechos que evidencian y sustentan la ampliación de plazo, por 851 días calendario, según el detalle descrito en el expediente:

PLAZO Y AMPLIACIONES DE PLAZO	DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN	INICIO	TÉRMINO	PLAZO (días calendario)
Expediente Técnico	a) y b)			330
a) Componente I	R.C.O. N° 477-2013-UNAM	13/11/2013	10/02/2013	90
Ampliación de Plazo N° 01	R.C.O. N° 077-2014-UNAM	11/12/2014	28/02/2014	18
b) Componente II	R.C.O. N° 043-2014-UNAM	10/03/2014	04/11/2014	240
Ampliación de Plazo N° 01	R.C.O. N° 778-2014-UNAM	05/11/2014	15/05/2015	192
Ampliación de Plazo N° 02	R.P N°733-2015-UNAM	16/05/2015	08/09/2015	116
Ampliación de Plazo N° 03	R.P N°548-2016-UNAM	09/09/2015	15/06/2016	281
Ampliación de Plazo N° 04	R.P N°814-2016-UNAM	16/06/2016	23/07/2016	38
Ampliación de Plazo N° 05	R.P N°930-2016-UNAM	24/07/2016	31/12/2016	161
Ampliación de Plazo N° 06	R.P N°008-2017-UNAM	01/01/2017	11/03/2017	70
Ampliación de Plazo N° 07	R.P N°091-2017-UNAM	12/03/2017	09/06/2017	90
Ampliación de Plazo N° 08	R.P N°285-2017-UNAM	10/06/2017	30/12/2017	204
Ampliación de Plazo N° 09 (solicitado)	En trámite	31/12/2017	29/04/2020	851

Respecto de las responsabilidades el acápite XIII de la directiva en mención, dispone: *"Todos los trabajadores que participen en el proyecto de ejecución de proyectos serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva"*.

Que el numeral, 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el régimen de los actos de administración interna, dispone: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan sus órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*.

La ampliación de plazo N° 09 solicitada, por ochocientos cincuenta y un (851) días calendario, se contabiliza desde el 31.12.2017 al 29.04.2020. Conforme se señala en el expediente, el proyecto se halla paralizado desde el 31 de diciembre de 2017, sin embargo, en el año 2018, fue designado un residente e inspector para el PIP, pero fue durante el presente año, que se efectuaron las acciones de modificación del expediente técnico, el mismo que ha sido presentado el 16 de agosto de 2019, hecho que evidencia demora en su formulación, en consideración que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia, no hubo la diligencia debida. Por tanto, la Ampliación de Plazo debe aprobarse con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas, que determinen la responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores involucrados, en caso de corresponder; por lo que, otorga opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2169280, con incremento presupuestal, ascendente a S/ 844,489.72 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y nueve con 72/100 Soles), por tanto, debe emitirse el acto resolutorio respectivo, así como las acciones inherentes que correspondan. Asimismo, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 09, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2169280, con eficacia anticipada, por ochocientos cincuenta y un (851) días calendario, computados del 31 de diciembre de 2017 al 29 de abril de 2020, por la causal y fundamentos expuestos en el expediente e informes técnicos. Se exhorta a los responsables del proyecto presentar oportunamente las modificaciones al Expediente Técnico, en consideración que son responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2169280, con incremento presupuestal, ascendente a S/ 844,489.72 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y nueve con 72/100 Soles). 2.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09, del PIP "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2169280, con eficacia anticipada, por ochocientos cincuenta y un (851) días calendario, computados del 31 de diciembre de 2017 al 29 de abril de 2020, por la causal y fundamentos expuestos en el expediente e informes técnicos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1171-2019-UNAM

3.- Exhortar a los responsables del proyecto presentar oportunamente las modificaciones al Expediente Técnico, en consideración que son responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 06 del PIP “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2169280, con incremento presupuestal, ascendente a S/ 844,489.72 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y nueve con 72/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 09, del PIP “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2169280, con eficacia anticipada, por ochocientos cincuenta y un (851) días calendario, computados del 31 de diciembre de 2017 al 29 de abril de 2020, por la causal y fundamentos expuestos en el expediente e informes técnicos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

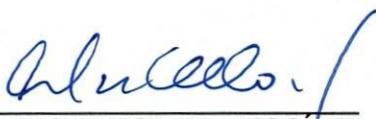
**ARTÍCULO CUARTO.** – **EXHORTAR**, a los responsables del proyecto presentar oportunamente las modificaciones al Expediente Técnico, en consideración que son responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL